



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00507-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **ESM231**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.

2º MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso sobre el vehículo de placas **ESM231**, con base en el contrato de prenda objeto de la presente acción.

3º INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del garante deudor Julián Andrés Mateus Rosas y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97fb7112603e7b7ce6027e07486079936e165d7cb03e2248b2655c61686ecb50

Documento generado en 01/07/2021 08:20:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 02 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.